

SESION EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR, CELEBRADA EL DÍA 4 DE AGOSTO DE 2017

AREA AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO ADMTVO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

CGIE0000213398

61.- Encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Repavimentación y mejora de la Carretera de Acceso a Teno Alto, 3ª Fase: PK 0+0102- PK 2+960, t.m. de Buenavista del Norte, por un importe total ascendente a la cantidad de 957.218,23 €

Vista la propuesta del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, relativa a la encomienda a la empresa TRAGSA de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado "Repavimentación y Mejora de la Carretera de Acceso a Teno Alto, 3ª Fase: PK 0+0102- PK 2+960, t.m. de Buenavista del Norte" (Expte. 482/2017) y,

RESULTANDO que, el Ayuntamiento de Buenavista del Norte presentó en este Cabildo, con registro de entrada el día 2 de mayo de 2017, Certificado del Secretario-Interventor de ese Ayuntamiento acreditativo de la completa disponibilidad, a favor del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras descritas en el proyecto de referencia.

RESULTANDO que en sesión ordinaria celebrada el día 16 de mayo de 2017, el Consejo de Gobierno Insular, acordó tomar en consideración el proyecto denominado "**Repavimentación y Mejora de la Carretera de Acceso a Teno Alto, 3ª Fase: PK 0+0120 a PK 2+960, t.m. de Buenavista del Norte**", redactado por los Ingenieros Agrónomos D. José Ramón Negrín González y D. Jorge Javier Márquez Rodríguez, con un presupuesto base de licitación de 1.342.182,73€ (IGIC incluido), así como exponerlo al público por plazo de veinte días hábiles, para que pudieran presentarse alegaciones al mismo. El proyecto fue expuesto al público mediante anuncio inserto en el BOP nº 69, de fecha 9 de junio de 2017, no habiéndose presentado alegaciones, según consta en diligencia extendida al efecto por el Sr. Vicesecretario General de la Corporación Insular, de fecha 18 de julio de 2017, por lo que el mismo se entiende definitivamente aprobado.

RESULTANDO que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias, con fecha 4 de julio de 2017, ha emitido informe en el que ha procedido a retarifar y actualizar el presupuesto del proyecto aplicando las tarifas TRAGSA vigentes –aprobadas mediante Resolución de 15 de marzo de 2016 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas TRAGSA, por el que se aprueban las tarifas 2016 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA Y TRAGSATEC como medio propio instrumental de la Administración General del Estado-, obteniéndose un presupuesto de ejecución por Administración de **957.218,23€**, entendiéndose que esta encomienda a TRAGSA no se encuentra sujeta al IGIC, en aplicación de la modificación del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, así como la nota informativa emitida por la Intervención General de fecha 21 de mayo de 2015.

RESULTANDO que el citado Servicio Técnico propone se encomiende a la empresa TRAGSA la ejecución de las obras del citado proyecto por el presupuesto de ejecución por administración actualizado, ascendente a la cantidad total de 957.218,23€, estimándose la distribución plurianual del gasto, de la siguiente forma:

- **Año 2017:** 550.000,00€, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.65000.
- **Año 2018:** 407.218,23€, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.65000.

RESULTANDO asimismo, que el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias informa, respecto a la exigencia contenida en el apartado 3.c) de la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación, que *"...//...La tarifa de la empresa TRAGSA aprobada por la Administración General del Estado, considera que las dificultades propias de las obras de Infraestructura Rural, caracterizadas por tener, entre otras peculiaridades, una localización lejana y mala accesibilidad. Por ello, se considera justificado el uso de la misma para la estimación de la valoración de la obra que nos ocupa, ya que otras tarifas no reflejan su realidad.*

Dicha tarifa se ha calculado teniendo en cuenta el coste real del conjunto de las actuaciones de este tipo en que incurre la empresa, operando en el mercado, teniendo en cuenta la realidad de su entorno tecnológico, económico y normativo en el que se desenvuelve. Por ello, se considera que la misma no excede de los precios del mercado...//...", manifestando, asimismo que, en cuanto a la eficiencia y ahorro para esta forma de adjudicación, el presupuesto base de licitación del proyecto aprobado, aplicando los coeficientes que obligatoriamente lo conforman, ascendió a la cantidad de 1.342.182,73€ y el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto asciende a la cantidad de 957.218,23€, lo que supone un ahorro presupuestario de 384.964,5€. En consecuencia, y considerando el carácter especial y singular de las obras de Infraestructura Rural, se puede inferir que la encomienda de ejecución de la empresa Tragsa supone un ahorro presupuestario frente a otros procedimientos y formas de adjudicación.

RESULTANDO que con fecha 17 de julio de 2017, el Servicio Administrativo de Presupuesto y Gasto Público ha emitido informe favorable sobre la cobertura presupuestaria del gasto plurianual.

CONSIDERANDO que de conformidad lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 2, del Real Decreto 1072/2010, de 20 de agosto, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la empresa TRAGSA y de sus filiales, los Cabildos Insulares, en su condición de instituciones integrantes de sus respectivas comunidades autónomas, podrán encomendar a TRAGSA o a sus filiales, los trabajos y actividades que, encontrándose dentro del marco funcional de los apartados 1, 4 y 5 de la disposición adicional trigésima de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público –actualmente Disposición Adicional vigésima quinta. Régimen Jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima y de sus filiales, del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP- y del objeto social de las mismas, precisen para el ejercicio de sus competencias y funciones, así como los que resulten complementarios o accesorios, encontrándose entre dichas actividades *"...la realización de todo tipo de actuaciones, obras, trabajos y prestación de servicios agrícolas, ganaderos, forestales, de desarrollo rural, de conservación y protección del medio natural y medioambiental"* y, por tanto, la encomienda propuesta por el Servicio Técnico de Estructuras Agrarias a la empresa TRAGSA se encuentra amparada por dicha regulación legal.

CONSIDERANDO que a tenor de lo recogido en el apartado 6 del artículo 2 del Real Decreto 1072/2010 citado y, en el párrafo segundo del apartado 2 de la

Disposición Adicional vigésima quinta del TRLCSP, las relaciones de las sociedades del grupo TRAGSA con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encomiendas de gestión de las previstas en el artículo 24.6 del TRLCSP, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado. La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

CONSIDERANDO que la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico establece que las encomiendas de gestión que, conforme a lo previsto en el artículo 24.6 del TRLCSP, realicen las distintas Áreas gestoras a favor de sociedades de capital íntegramente público deberán ser puestas en conocimiento del Servicio Administrativo de Presupuestos y Gasto Público y deberá ajustarse a los extremos recogidos en la precitada Base.

CONSIDERANDO que la Base 40ª de las de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio establece que *"Podrán adquirirse compromisos de gasto que hayan de extenderse a ejercicios futuros, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"*. Disponiendo que estos gastos que se extienden a ejercicios futuros serán autorizados por el Consejo de Gobierno Insular. El apartado 4 de la citada Base exige, con carácter previo a la autorización de los gastos plurianuales, la elaboración de un informe sobre la estimación de cobertura en los Presupuestos de Ejercicios futuros, por parte del Servicio de Presupuesto y Gasto Público.

En consecuencia con lo expuesto, el Consejo de Gobierno Insular, como órgano competente, visto el informe favorable de la Intervención General y por unanimidad de los miembros corporativos presentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar el presupuesto de ejecución por Administración del proyecto "Repavimentación y Mejora de la Carretera de Acceso a Teno Alto, 3ª Fase: PK 0+0120 al PK2+960", t.m. de Buenavista del Norte, elaborado conforme a las tarifas TRAGSA vigentes, ascendente a la cantidad total de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (957.218,23€), entendiendo que dicho proyecto no se encuentra sujeto al IGIC por la modificación introducida por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre, que modifica el apartado 9º del artículo 9 de la Ley 20/1991, de 7 de junio.

SEGUNDO.- Encomendar a la empresa TRAGSA (N.I.T. 6033), la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto "Repavimentación y Mejora de la Carretera de Acceso a Teno Alto, 3ª Fase: PK 0+0120 al PK2+960", t.m. de Buenavista del Norte, cuyo presupuesto de ejecución por Administración asciende a la cantidad de NOVECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (957.218,23€), aprobando el gasto, en fase contable AD, con la siguiente distribución plurianual:

- **Año 2017:** 550.000,00€, con cargo a la aplicación de gastos 17.0601.4121.65000.
- **Año 2018:** 407.218,23€, con cargo a la aplicación de gastos 18.0601.4121.65000.

TERCERO.- TRAGSA ejecutará la encomienda, con sujeción al proyecto aprobado y un plazo de ejecución de **DIEZ (10) MESES**, contados a partir del día siguiente al de la formalización de la correspondiente Acta de Comprobación del Replanteo.

CUARTO.- ABONO.- El abono de la encomienda se realizará contra certificaciones mensuales de obra ejecutada, expedidas por la Dirección Facultativa de las obras y conformadas por el Jefe del Servicio Técnico de Estructuras Agrarias y previa presentación por la empresa TRAGSA de las correspondientes facturas que deberán adaptarse a los preceptos de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público y reflejar en las mismas los códigos DIR3, a tal efecto, los códigos asignados al Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca del Cabildo de Tenerife son los siguientes:

Código DIR31:LA0001752, Código DIR 32:LA0001739 y Código DIR33: LA0001739

QUINTO.- DIRECCIÓN DE LAS OBRAS.- Designar como Director de Obra al Ingeniero Agrónomo Don José Domingo Santana Lladó y como Director de Ejecución de la obra y Coordinador en Materia de Seguridad y Salud durante su ejecución al Arquitecto Técnico D. José Luís González-Calimano Rodríguez.

SEXTO.- MODIFICACIONES.- El proyecto podrá ser modificado si concurren las siguientes circunstancias:

1º.- Variación en la profundidad de la cimentación de los muros de contención.

Dado que el diseño de las cimentaciones de los muros del presente proyecto fue realizado considerando unas características geológicas medias en la zona, lo cierto es que al tratarse de una obra lineal no resulta factible a priori determinar con precisión la profundidad de cada una de ellas. Hay que tener en cuenta que estos elementos se distribuyen de forma discontinua a lo largo de la carretera. La profundidad de cimentación de cada elemento de contención se correlacionara con la cota de subsuelo en el que se alcanza un firme adecuado, y este nivel fluctúa dependiendo de múltiples factores geológicos.

En algunos casos, la profundidad a la que se encontrará firme podrá ser sensiblemente diferente a la prevista inicialmente, variando tanto la medición del volumen de excavación en zanja como la del propio hormigón ciclópeo requerido en su construcción.

2º.- Variación en la longitud de los muros de contención.

Por otro lado, y con el fin de garantizar la estabilidad del camino puede resultar preciso incrementar significativamente la longitud de alguno de los muros de contención considerados en el proyecto en ejecución.

3º.- Necesidad sobrevenida de nuevos muros de contención.

Igualmente, es posible que se produzca modificación significativa de la configuración del terreno entre el momento en el que se produjo el replanteo del proyecto y la propia ejecución de los trabajos. Si bien, allí donde no se ha previsto la ejecución de muros de contención en el momento de contratar el proyecto, pues la plataforma del camino resulta estable para el paso de vehículos, es posible que la erosión provocada por las escorrentías superficiales o la propia intervención del hombre, modificando la configuración de bancales y taludes, puedan generar la necesidad de reforzar la plataforma del camino en algún tramo mediante la construcción de un muro.

4º.- Variación en la profundidad de saneo en aquellas zonas de la calzada que presentan hundimientos debido al paso de vehículos.

Dado que dicha profundidad de saneo se determinó considerando unas características geológicas y geotécnicas medias en la zona, lo cierto es que al tratarse

de una obra lineal no resulta factible a priori determinar con precisión la profundidad de cada una de ellas.

El alcance y límite de estas modificaciones tendrán como cuantía máxima el 20% del precio de la encomienda.

SÉPTIMO.- El Servicio Técnico de Estructuras Agrarias deberá velar por el cumplimiento de las directrices contenidas en el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, adoptado en sesión de fecha 14 de julio de 2008 e incorporado como Anexo en las Bases de Ejecución.

OCTAVO.- Notificar el acuerdo al Servicio de Presupuestos y Gasto Público y al Servicio con competencias en materia de planificación de recursos humanos, en cumplimiento de lo dispuesto en la Base 80ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico.

NOVENO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA, quien deberá remitir a esta Corporación Insular el acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad quedando enterado de la misma, o en casos de urgencia, de la Presidencia o Gerencia, dando cuenta al órgano colegiado en la primera sesión que se celebre.

LA VICESECRETARIA GENERAL ACCIDENTAL

MARÍA CANDELARIA LEDESMA RODRÍGUEZ